



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 5533/11, iniciado por el señor Alejo Isidro Arias, solicitando un terreno en la localidad de Santa Regina para construir su vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 obra el informe del Departamento Catastro, individualizando catastralmente al inmueble como Circunscripción XI, Sección F, Manzana 16, Parcela 4; manifestando que el mismo se registra a nombre de la Municipalidad de General Villegas.

Que la Secretaría de Acción Social interviene de fojas 9 a 15, agregando la encuesta social practicada por la profesional competente al solicitante y su grupo familiar, y documentación pertinente.

Que el Secretario de Vivienda y Medio Ambiente no realiza objeciones con respecto a la asignación del bien aludido al requirente

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 27, comunicando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que es necesario elevarlo al Departamento Deliberativo, a los efectos que otorgue la autorización pertinente en los términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5338

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese a título gratuito al señor ALEJO ISIDRO ARIAS, DNI N° 12.617.611, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción XI, Sección F, Manzana 16, Parcela 4, ubicado en la localidad de Santa Regina.

ARTÍCULO 2º: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 3º: Los beneficiarios destinarán el inmueble para la construcción de una vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 4º: Otórguese un plazo de doce (12) meses para dar inicio a la construcción de la vivienda y un plazo de 2 (dos) años para concluir la edificación y habitarla, caso contrario la transferencia quedará sin efecto.

ARTÍCULO 5º: Los gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de los adjudicatarios.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

ARTÍCULO 6º: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 7º: Dejáse establecido que ante la posibilidad de renuncia al terreno por parte de los adjudicatarios, queda expresamente dispuesto que la misma asume la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CATORCE DIAS DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.